



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE JALISCO

ACTA DE LA DÉCIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO

En la Oficina de Presidencia del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 09:00 nueve horas, del día 14 catorce de octubre del año 2024 dos mil veinticuatro, se celebró la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Instituto de Transparencia, Información Pública convocada y presidida por la Maestra Olga Navarro Benavides, en su carácter de Presidenta del Comité, de conformidad con lo previsto en el artículo 28, punto 1, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de asistencia y declaratoria de quórum;
- II. Análisis y en su caso aprobación de la **Resolución CT-ITEI-006/2024**, respecto de la solicitud de información radicada ante la Unidad de Transparencia del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, bajo el número de expediente ARCO-081/2024;
- III. Análisis y en su caso aprobación de la versión pública de los entregables relativos a la solicitud de información UT-392-2024, presentada por la Dirección de Administración de este Instituto.
- IV. Análisis y en su caso aprobación de la **Resolución CT-ITEI-007/2024**, respecto de la solicitud de información radicada ante la Unidad de Transparencia del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, bajo el número de expediente UT-392/2024;
- V. Análisis y en su caso aprobación de la **Resolución CT-ITEI-008/2024**, respecto de la solicitud de información radicada ante la Unidad de Transparencia del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, bajo el número de expediente ARCO-084/2024;
- VI. Clausura de la Sesión

ASUNTOS Y ACUERDOS

1. Existiendo el quórum legal para el desarrollo de la Décimo Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia en términos del artículo 9 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 29, puntos 1, 2 y 3 y 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por tanto, los acuerdos que de la misma se formalicen serán legales y válidos.
2. En el segundo punto del Orden del Día, se pone a consideración de este Comité de Transparencia, el análisis y en su caso aprobación de la Resolución CT-ITEI-006/2024, respecto de la solicitud de información radicada ante la Unidad de Transparencia del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, bajo el número de expediente ARCO-081/2024.

El secretario del Comité de Transparencia, pone a disposición de los presentes en la sesión, la resolución CT-ITEI-006-2024.

La presidenta del Comité de Transparencia Mtra. Olga Navarro Benavides en uso de la voz manifiesta lo siguiente:

- Muchas gracias secretario, pregunto si existe alguna observación.
(Espera observaciones)

El C. José Alejandro Paz Mendoza, manifiesta no tener observaciones.

- Tampoco de mi parte, por lo que, en votación nominal le pregunto el sentido de su voto.

El C. José Alejandro Paz Mendoza, emite el sentido de su voto a favor.

- Mi voto también es a favor, por lo que se aprueban por mayoría de votos la resolución CT-ITEI-006-2024, por lo que le pido secretario; continúe con el siguiente punto del Orden del Día.

3. En el tercer punto del Orden del Día, se pone a consideración de este Comité de Transparencia, el análisis y en su caso aprobación de la versión pública de los entregables relativos a la solicitud de información UT-392-2024, presentada por la Dirección de Administración de este Instituto.

El secretario del Comité de Transparencia, pone a disposición de los presentes en la sesión, la versión pública a aprobar, lo anterior en virtud de acreditar que las versiones públicas referidas previamente, se ajustan a lo establecido en el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo dispuesto en por el Noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

La presidenta del Comité de Transparencia Mtra. Olga Navarro Benavides en uso de la voz manifiesta lo siguiente:

- Muchas gracias secretario, pregunto si existe alguna observación.
(Espera observaciones)

El C. José Alejandro Paz Mendoza, manifiesta no tener observaciones.

- Tampoco de mi parte, por lo que, en votación nominal le pregunto el sentido de su voto.

El C. José Alejandro Paz Mendoza, emite el sentido de su voto a favor.

- Mi voto también es a favor, por lo que se aprueban por mayoría de votos las versiones públicas realizadas para dar contestación a la solicitud de información radicada en el expediente UT-392-2024, por lo que le pido secretario; continúe con el siguiente punto del orden del día.

4. En el cuarto punto del Orden del Día, se pone a consideración de este Comité de Transparencia, el análisis y en su caso aprobación de la Resolución CT-ITEI-007/2024, respecto de la solicitud de información radicada ante la Unidad de Transparencia del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, bajo el número de expediente UT-392/2024

El secretario del Comité de Transparencia, pone a disposición de los presentes en la sesión, la resolución CT-ITEI-007-2024

La presidenta del Comité de Transparencia Mtra. Olga Navarro Benavides en uso de la voz manifiesta lo siguiente:

- Muchas gracias secretario, pregunto si existe alguna observación.
(Espera observaciones)

El C. José Alejandro Paz Mendoza, manifiesta no tener observaciones.

- Tampoco de mi parte, por lo que, en votación nominal le pregunto el sentido de su voto.

El C. José Alejandro Paz Mendoza, emite el sentido de su voto a favor.

- Mi voto también es a favor, por lo que se aprueban por mayoría de votos la resolución CT-ITEI-007-2024, por lo que le pido secretario; continúe con el siguiente punto del orden del día.

5. En el quinto punto del Orden del Día, se pone a consideración de este Comité de Transparencia, el análisis y en su caso aprobación de la Resolución CT-ITEI-008/2024, respecto de la solicitud de información radicada ante la Unidad de Transparencia del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, bajo el número de expediente ARCO-084/2024;

El secretario del Comité de Transparencia, pone a disposición de los presentes en la sesión, la resolución CT-ITEI-008-2024

La presidenta del Comité de Transparencia Mtra. Olga Navarro Benavides en uso de la voz manifiesta lo siguiente:

- Muchas gracias secretario, pregunto si existe alguna observación.
(Espera observaciones)

El C. José Alejandro Paz Mendoza, manifiesta no tener observaciones.

- Tampoco de mi parte, por lo que, en votación nominal le pregunto el sentido de su voto.

El C. José Alejandro Paz Mendoza, emite el sentido de su voto a favor.

- Mi voto también es a favor, por lo que se aprueban por mayoría de votos la resolución CT-ITEI-008-2024, por lo que le pido secretario; continúe con el siguiente punto del Orden del Día.

6. En cumplimiento al sexto punto del Orden del Día, al no haber más asuntos que tratar, queda clausurada la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, siendo las 10:00 diez horas, del día 14 catorce de octubre de 2024 dos mil veinticuatro y se instruye a la Unidad de Transparencia a efectos de que dé publicidad a la presente Acta, así como a las Resoluciones CT-ITEI-006-2024, CT-ITEI-007-2024, CT-ITEI-008-2024, por ser instrumentos relativos a la reunión celebrada por un órgano colegiado.

Así lo acordó y aprobó el Comité de Transparencia del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en su Décima Cuarta Sesión Extraordinaria del año 2024 dos mil veinticuatro.

Presidenta del Comité de Transparencia**Mtra. Olga Navarro Benavides**

Comisionada Presidenta del Instituto de Transparencia, Información Pública
y protección de Datos Personales del Estado de Jalisco

Secretario del Comité de Transparencia**José Alejandro Paz Mendoza**
Coordinador de la Unidad de Transparencia

La presente hoja de firmas forma parte integral de la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco. -----

Guadalajara, Jalisco. Resolución del Comité de Transparencia del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, correspondiente al 14 catorce de octubre de 2024 dos mil veinticuatro.

ANTECEDENTES:

I. Solicitud de información. El 02 dos de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, se recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia la solicitud tramitada bajo el folio 140293424001113, requiriendo:

«requiero copias de los nombramientos de todos directores de la administración 2024-2027»

II. Admisión. Una vez analizados la naturaleza y contenido de la solicitud, la determinó procedente y le asignó el número de expediente UT-392/2024.

III. Requerimiento de información. Por correo electrónico de fecha 03 tres de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, el Titular de la Unidad de Transparencia del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, solicitó a la Dirección de Administración que se pronunciara sobre la existencia de la información solicitada y, en su caso, su clasificación.

IV. Presentación de informe. Por medio de memorándum DA/506/2024, de fecha 08 ocho de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, la Dirección de Administración señaló lo siguiente:

«En respuesta a su solicitud, anexo los documentos digitales en versión pública, de los nombramientos de todos los directores de la administración 2024-2027 de este Instituto.»

CONSIDERANDO:

I. Competencia. El Comité de Transparencia de la Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco es competente para conocer y resolver la presente clasificación de información, en términos de los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 44, fracciones I, II y III, de la Ley General de Transparencia y; las fracciones I, II y III del artículo 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 44 y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

II. Análisis de la solicitud. El solicitante pide los nombramientos de todos los directores como se advierte en los antecedentes, señalando la Directora de Administración que se remite lo solicitado de forma digital y en versión pública. Para efecto de analizar el pronunciamiento de la instancia vinculada, se tiene presente que este Comité al resolver las clasificaciones de información CT-ITEI/007/2024, sostuvo que el derecho de acceso a la información encuentra cimiento en el artículo 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por el cual todo acto de autoridad (todo acto de gobierno) es de interés general y, por ende, es susceptible de ser conocido por todas las personas.

Sin embargo, lo señalado en el párrafo anterior, tiene como excepción aquella que sea temporalmente reservada o aquellos datos personales considerados como información confidencial, en los términos establecidos por el legislador federal o local.

En desarrollo de ese extremo de excepcionalidad, el artículo 113 de la Ley General de Transparencia, 17 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el Décimo Séptimo al Trigésimo séptimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, establecen un catálogo genérico de supuestos bajo los cuales debe reservarse la información.

Junto a la identificación de esos supuestos y con el ánimo de proyectar a cabalidad el principio constitucional que les da sentido, los artículos 103, 104, 108 y 114 la Ley General de Transparencia , 18 y 26 fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como el Sexto, Trigésimo tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; exigen que en la definición sobre su

configuración, además de la realización de un examen casuístico y de justificación fundado y motivado, se desarrolle la aplicación de una prueba de daño; entendido esto como el estándar que implica ponderar la divulgación de la información frente a la actualización de un daño.

Conforme a lo expuesto, toca verificar si es correcta o no la clasificación de confidencial que sobre la información solicitada hizo la Dirección de Administración, al estimar actualizada la hipótesis contenida en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3º fracción II inciso a), 20 y 21 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como el Trigésimo Octavo fracción I numeral 8 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; en virtud de que se encuentra pendiente de resolver el asunto, los cuales establecen:

Artículo 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

Artículo 3.^o Ley - Conceptos Fundamentales

II. Información pública protegida, cuyo acceso es restringido y se divide en:

a) Información pública confidencial, que es la información pública protegida, intransferible e indelegable, relativa a los particulares, que por disposición legal queda prohibido su acceso, distribución, comercialización, publicación y difusión generales de forma permanente, con excepción de las autoridades competentes que, conforme a esta ley o la legislación estatal en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, tengan acceso a ella, y de los particulares titulares de dicha información.

(...)

Artículo 20. Información Confidencial - Derecho y características

1. Toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales.
2. Nadie podrá ser obligado a proporcionar información referente a sus datos sensibles o aquella que pudiera propiciar expresión de discriminación e intolerancia sobre su persona, honor, reputación y dignidad, salvo que la información sea estrictamente necesaria para proteger su vida y seguridad personal o lo prevea alguna disposición legal.

Artículo 21. Información confidencial - Catálogo

1. Es información confidencial:

I. Los datos personales de una persona física identificada o identificable, en los términos de la legislación estatal en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados.

(...)

Trigésimo octavo. Se considera información confidencial:

Los datos personales, entendidos como cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable, en términos de la norma aplicable que, de manera enunciativa más no limitativa, se pueden identificar de acuerdo a las siguientes categorías:

(...)

(...)

Sobre el alcance del contenido de ese precepto, a partir de la clasificación de información CT-ITEI/007/2024 este Comité ha sostenido que, en cuanto a la información competente de este Instituto, se debe considerar como información confidencial la testada por el área involucrada, por ser información personal identificable de los directores en su calidad de ciudadanos.

En ese sentido, se confirma la clasificación como información confidencial respecto de lo solicitado, materia de la solicitud UT-392/2024, lo que, en su caso, exigirá de una valoración de la necesidad de generar la versión pública respectiva.

Por lo expuesto y fundado; se,

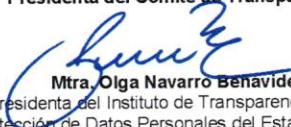
R E S U E L V E:

ÚNICO. Se confirma la clasificación de confidencial la información solicitada, acorde con lo señalado en esta resolución.

Notifíquese al solicitante, a la instancia vinculada, así como a la Unidad de Transparencia del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y, en su oportunidad, archívese como asunto concluido.

Así, por unanimidad de votos, lo resolvió el Comité de Transparencia del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y firma la Maestra Olga Navarro Benavides, Comisionada Presidenta de este Instituto y Presidenta del Comité de Transparencia; y José Alejandro Paz Mendoza, Coordinador de la Unidad de Transparencia y Secretario del Comité de Transparencia; integrantes del Comité.

Presidenta del Comité de Transparencia


Mtra. Olga Navarro Benavides
Comisionada Presidenta del Instituto de Transparencia, Información Pública
y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco

Secretario del Comité de Transparencia


José Alejandro Paz Mendoza
Coordinador de la Unidad de Transparencia

JAPM¹

¹ La presente hoja de firmas forma parte integral de la Resolución de la Clasificación de Información CT-ITEI/007/2024 aprobada en la Décima Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, celebrada el día 14 catorce de octubre del año 2024 dos mil veinticuatro.

Guadalajara, Jalisco. Resolución del Comité de Transparencia del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, correspondiente al 14 catorce de octubre de 2024 dos mil veinticuatro.

A N T E C E D E N T E S:

I. Solicitud de información. El 24 veinticuatro de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro, se recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia la solicitud tramitada bajo el folio 140293424001076, requiriendo:

«Archivos digitales y copias simples de los nombramientos emitidos en favor de Diana Vera Álvarez desde el año 2005 a la fecha.»

II. Admisión. Una vez analizados la naturaleza y contenido de la solicitud, la determinó procedente y le asignó el número de expediente ARCO-084/2024.

III. Requerimiento de información. Por correo electrónico de fecha 25 veinticinco de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro, el Titular de la Unidad de Transparencia del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, solicitó a la Dirección de Administración que se pronunciara sobre la existencia de la información solicitada y, en su caso, su clasificación.

IV. Presentación de informe. Por medio de memorándum DA/478/2024, de fecha 27 veintisiete de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro, la Dirección de Administración señaló lo siguiente:

«mediante una revisión exhaustiva de los archivos que obran en la Coordinación de Recursos Humanos, se encontraron los siguientes nombramiento a nombre de Diana Vera Álvarez, mismo que se enlistan a continuación:

1. ENCARGADO DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS, a partir del 10 de enero de 2007 (1foja).
2. ENCARGADO DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS, a partir del 10 de enero de 2007 (1foja).
3. ENCARGADO DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS, a partir del 16 de abril 2007, (2 fojas).
4. ENCARGADO DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS, a partir del 16 de abril 2007, (2 fojas).
5. ENCARGADO DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS, a partir del 17 de julio 2007, (2 fojas).
6. ENCARGADO DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS, a partir del 17 de julio 2007, (2 fojas).
7. ENCARGADO DE PROCESOS ESPECIALIZADOS, a partir del 02 de enero de 2008 (2 fojas).
8. ENCARGADO DE PROCESOS ESPECIALIZADOS, a partir del 02 de enero de 2008 (2 fojas).

9. ENCARGADO DE PROCESOS ESPECIALIZADOS, *a partir del 16 de abril de 2009 (2 fojas).*
10. ENCARGADO DE PROCESOS ESPECIALIZADOS, *a partir del 08 de junio de 2010 (2 fojas).*
11. COORDINADOR DE PROCESOS ESPECIALIZADOS, *a partir del 02 de agosto de 2010 (2 fojas).*
12. COORDINADORA DE PLANEACIÓN Y ORGANIZACIÓN, *a partir del 02 de mayo de 2011 (2 fojas).*
13. COORDINADORA DE PLANEACIÓN Y ORGANIZACIÓN, *a partir del 16 de junio de 2011 (2 fojas).*
14. COORDINADOR DE PROCESOS NORMATIVOS, *a partir del 01 de enero de 2012 (2 fojas).*
15. COORDINADOR DE PROCESOS NORMATIVOS, *a partir del 16 de marzo de 2012 (2 fojas).*
16. DIRECTORA DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA, *a partir del 16 de mayo de 2012 (2 fojas).*
17. CONTRALOR, *a partir del 01 de agosto de 2013 (1 foja).*

Los documentos citados anteriormente se ponen a su disposición para que una vez que se presente el Titular de dichos documentos, la Unidad de Transparencia de este Instituto, solicite a esta Dirección de Administración la copia simple de los mismos.»

CONSIDERANDO:

I. Competencia. El Comité de Transparencia de la Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco es competente para conocer y resolver la presente clasificación de información, en términos de los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 44, fracciones I, II y III, de la Ley General de Transparencia y; las fracciones I, II y III del artículo 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 44 y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

II. Análisis de la solicitud. El solicitante pide archivos digitales y copias simples de los nombramientos emitidos por parte de este Instituto a su nombre, de una periodicidad del año 2005 a la fecha como se advierte en los antecedentes, señalando la Dirección de Administración que una vez localizada la información requerida, se pone a disposición para que una vez se verifique la identidad del titular de los datos personales, la Unidad de Transparencia de este Instituto solicite la información para su acceso.

Acorde a lo que establecen los artículos 6to Base A, 16 segundo párrafo, 116 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 4to sexto párrafo y 9no fracción V de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y los artículos 1, 2, 5 primer párrafo, 7, 45 y 46 primer párrafo fracción I, 48 primer párrafo y cuarto párrafo fracción I, 49 primer párrafo y 51 primer párrafo de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; se tiene que el solicitante

remitió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, la documentación tendiente a acreditar la titularidad de los datos personales requeridos.

Ahora bien, el criterio 002/2020 emitido por el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, establece lo siguiente:

002/2020 Identificación en el ejercicio de derechos ARCO, diferencia de momentos

Para dar inicio al trámite del ejercicio de los Derechos Arco y cumplimentar el requisito que establece el artículo 51.1 fracción IV de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, será suficiente que el solicitante acredite su identidad de forma electrónica a través de la remisión digital al sujeto obligado de los documentos oficiales pertinentes; cuando el Comité de Transparencia del sujeto obligado, determine que el ejercicio a derechos ARCO resulta procedente, el solicitante deberá acreditar su identidad de forma presencial ante la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, mediante la presentación de documentos pertinentes.

Materia: Protección de datos personales | **Tema:** Acceso a datos personales |
Tipo de criterio: Reiterado

En razón de lo anterior, y en virtud de que la Unidad de Transparencia del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, contaba con los elementos necesarios que prevé el numeral 51 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, para agotar la búsqueda interna de lo peticionado se admitió a trámite la solicitud de información de número de expediente ARCO-084-2024, de conformidad con lo establecido en los artículos 53 y 88 fracción X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Ahora bien, en la respuesta presentada por el área poseedora de la información solicitada, se desprende que la información peticionada existe dentro de sus archivos y que dicha área no señala impedimentos para la entrega de la información.

Por lo expuesto y fundado, se

R E S U E L V E:

PRIMERO. Se determina procedente la entrega de la información solicitada al ciudadano.

SEGUNDO. Se instruye a la Unidad de Transparencia, para que, con base al presente, emita la respuesta correspondiente al ciudadano, debiendo hacer de su conocimiento el alcance y los resolutivos de la presente resolución, para que surta los efectos legales y administrativos procedentes; debiendo efectuar la notificación correspondiente en los términos del artículo 59 de la Ley en la materia.

Así, por mayoría de votos, lo resolvió el Comité de Transparencia del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y firma la Maestra Olga Navarro Benavides, Comisionada Presidenta de este Instituto y Presidenta del Comité de Transparencia; y José Alejandro Paz Mendoza, Coordinador de la Unidad de Transparencia y Secretario del Comité de Transparencia; integrantes del Comité.

Presidenta del Comité de Transparencia



Mtra. Olga Navarro Benavides

Comisionada Presidenta del Instituto de Transparencia, Información Pública
y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco

Secretario del Comité de Transparencia



José Alejandro Paz Mendoza

Coordinador de la Unidad de Transparencia

JAPM¹

¹ La presente hoja de firmas forma parte integral de la Resolución CT-ITEI/008/2024 aprobada en la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, celebrada el día 14 catorce de octubre del año 2024 dos mil veinticuatro.